

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA; ASÍ COMO EL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL C. JORGE ANDRÉS CERVANTES AGUIRRE, REPRESENTANTE DE LA CAINTRA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 26 de septiembre del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -**

**22 SEP 2022**

12:35 hrs.

Quienes suscriben, **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, Luís Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, C. Jorge Andrés Cervantes Aguirre, Presidente de la Comisión de Jóvenes de la Cámara de la Industria y la Transformación (CAINTRA), en conjunto con las Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentan **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Se adicionan la fracción VII al artículo 2; la fracción XXIX al artículo 3; la fracción XVII al artículo 24; la fracción X del artículo 57; la fracción X al artículo 69; la fracción VI al artículo 70; un tercer párrafo al artículo 72; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 108; un cuarto párrafo a la fracción III del artículo 166; y se reforman el artículo 12, el artículo 13, la fracción XVI del artículo 24, el segundo párrafo y su fracción I del artículo 38, la fracción IX del artículo 57 y el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:****

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pandemia mundial ocasionada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad covid-19 nos mostró muchas lecciones de vida, una de ellas es que las sociedades no se encuentran preparadas para el embate de fenómenos de tal magnitud. Esto generó diversas dificultades dentro de las estructuras organizacionales del Sector Público, lo que representa una serie de obstáculos que afectan el desarrollo social, humano y económico.

Si bien las afectaciones se presentaron primordialmente en la salud y en el desarrollo económico, en lo que concierne a la atención y prestación de servicios

en la administración pública, los Gobiernos enfrentaron múltiples retos. El más evidente de ellos fue dar atención a trámites y servicios, así como mudar del modelo tradicional de gobierno, que requiere una amplia carga de papel y documentos físicos, a un modelo de gobierno digital. Esta evolución en la burocracia trajo como consecuencia que los marcos normativos, acciones administrativas y uso de las tecnologías de la información se adaptaron a una nueva realidad.

Cada cambio generacional obliga a los gobiernos a innovar y adecuar sus procesos para la adopción de nuevas tecnologías. Sin embargo, fenómenos como la globalización, la digitalización de las sociedades, el surgimiento de una pandemia global y la capacidad de interacción entre gobiernos con la ciudadanía, las personas emprendedoras y las industrias, han sido factores que han potencializado la innovación y mejora continua en los procesos propios a la administración pública.

La innovación y la modernización del Estado debe de encontrarse en el corazón de la gestión pública. Máxime, en tiempos de emergencias y contingencias nacionales, en la búsqueda de una mejor eficiencia fiscal, así como en la adecuada gestión y aplicación de los recursos públicos.

En ese sentido, los Gobiernos Estatales han realizado un proceso histórico de modernización administrativa y digitalización de trámites y servicios durante la pandemia de la COVID-19 entre los años 2020 y 2022. No obstante, estos procesos dejaron entrever las necesidades y retos normativos e institucionales que enfrenta la administración pública para innovar. A su vez, hizo evidente que el perfil ciudadano ha evolucionado proporcionalmente al uso y expansión de las tecnologías de la información, convirtiéndose en perfiles cada vez más exigentes e informados.

En el año 2020 en México, el 91.8 por ciento de los usuarios de teléfono celular cuenta con un equipo inteligente, un 78.3 por ciento de la población urbana es usuaria de internet, mientras que en las zonas rurales representa el 50.4 por ciento<sup>1</sup>. Ello, demuestra que en la actualidad, en nuestro país el uso de los servicios de internet es cada vez mayor. Si bien, los avances en las tecnologías de la información han sido mayúsculos, a la vez también somos víctimas de sus deficiencias respecto a la creación e implementación de los sistemas de

---

<sup>1</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2020) Obtenido de: <https://www.gob.mx/sct/prensa/en-mexico-hay-84-1-millones-de-usuarios-de-internet-y-88-2-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares-endutih-2020?idiom=es>

identificación y autenticación de personas, así como de la vulnerabilidad ante el tráfico de datos personales en el entorno digital.

En ese sentido, los servicios privados han desarrollado avances significativos en los sistemas de identificación y autenticación digital. Así mismo, diversas Administraciones Públicas se encuentran explorando soluciones para atender la suplantación de identidad, la falsificación de documentos digitales, y con ello, atender las limitaciones del mundo físico, por lo que la creación e implementación de sistemas de identificación digital son una necesidad para posibilitar conexiones confiables en todo el mundo, así como transacciones, provisión y recepción de servicios digitales.

El reconocimiento de una identidad digital centrada en la persona ciudadana es el pilar fundamental de la transformación de las Administraciones Públicas. Contar con una identidad digital permitirá que la ciudadanía tenga el control total de su información, tener características de interoperabilidad y trazabilidad. Esta modernización tendrá como beneficios directos la mejora en la prestación de servicios, la reducción de costes de procesos en papel, el adecuado resguardo de la información, y la simplificación en la prestación de servicios.

En 2013, el Estado de Nuevo León fue considerado como una Entidad pionera en materia de gobierno electrónico a nivel nacional, principalmente por la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado. Sin embargo, a casi 10 años de su publicación, la legislación perdió eficacia y por ende cayó en desuso. Debido principalmente al poco avance en políticas públicas y leyes en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, así como la falta del desarrollo de nuevas tecnologías que permitieran facilitar no solo la interacción entre sociedad y gobierno a través de plataformas digitales, sino un proceso de eficiencia, seguridad y certeza de actos administrativos en un entorno digital (de punta a punta) y la seguridad de la información. Al respecto, en la actualidad, de los 740 trámites posibles a realizar en la administración estatal, únicamente 27 pueden realizarse íntegramente de manera digital.

Por otro lado, el marco normativo del Estado de Nuevo León presenta desarmonización con las políticas de mejora regulatoria y simplificación administrativa. Aunado a ello, la ausencia de una política de mejora y digitalización en los trámites y servicios, ha traído como consecuencia la inoperancia en la

La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.

prestación de servicios gubernamentales para dar solución a las necesidades de la ciudadanía. Esto ha generado datos digitales desconcentrados y desenlazados, así como una desvinculación con el uso de herramientas digitales.

Como se mencionó, la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León trajo consigo avances considerables, el Estado aún no cuenta con una política integral de Mejora Regulatoria ni de Gobierno Digital, lo que hace evidente la necesidad de que Nuevo León cuente con ambas políticas, las cuales serán complementarias, permitiendo impulsar y alinear las acciones gubernamentales para convertir a la Administración Pública de Nuevo León en una Entidad Inteligente, que a través de la implementación de las tecnologías de la información, fortalecerá y maximizará los derechos humanos de su ciudadanía.

Las dificultades para brindar trámites y servicios digitales hoy en día han ocasionado que Nuevo León se ubique en el segundo lugar a nivel nacional en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa. Principalmente, evidenció diversas complejidades en las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, así como en quienes auxilian en la administración pública entre las que destacan: espacios de acceso a la información para realizar trámites y servicios digitales, la inexistencia de una identidad digital propia y del expediente digital para personas, asociaciones de la sociedad civil y empresas, así como la ausencia de una política de gobernanza de datos que se considera como un modelo de mejora y optimización del uso de la información cuyo principal objetivo es orientar, coordinar y definir reglas para la recolección, creación y uso de datos digitales, así como garantizar la seguridad en la generación, almacenamiento y monitoreo de los mismos.

Las Administraciones Públicas requieren innovar y hacer uso de tecnologías que permitan realizar comunicaciones exactas y sincronizadas, reduciendo o eliminando la necesidad de contar con un canal único de comunicaciones y al mismo tiempo brindar transparencia y trazabilidad en las acciones gubernamentales y documentos electrónicos generados por los Entes Públicos.

En este contexto, resulta prioritario establecer una Ley de Gobierno Digital innovadora que garanticen a las personas el derecho de acceso a las tecnologías para la realización de trámites y servicios digitales ante Entidades y Dependencias

gubernamentales del orden estatal y municipal de manera ágil, sencilla y que contenga aspectos como:

- Los derechos y obligaciones de la ciudadanía en el ámbito digital;
- Las Políticas de Gobierno Digital, Gobernanza Tecnológica y gobernanza de datos a nivel Estatal y Municipal;
- La implementación de una Ventanilla Única Digital 100% interoperable;
- La modernización de las reglas de interoperabilidad basadas en registros descentralizados;
- La regulación de la trazabilidad de la información para su preservación en el tiempo;
- La homologación del Expediente Digital y actualización para personas físicas y morales;
- El reconocimiento de la identidad digital autogestionable;
- La regulación de la política de *cero papel* para el Estado y Municipios;
- La actualización de reglas de Firma Electrónica Avanzada;
- La protección y seguridad de los datos personales.

Para ello, la nueva Ley de Gobierno Digital para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus Municipios debe contemplar una serie de reformas y adecuaciones a otros instrumentos jurídicos como lo son:

1. Ley Orgánica del Poder Legislativo.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa.
4. Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
5. Ley del Registro Civil.
6. Ley del Catastro.
7. Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
8. Ley del Instituto Registral y Catastral.
9. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
11. Ley de Archivos.
12. Ley de Justicia Administrativa.
13. Ley de Responsabilidades Administrativas.
14. Ley de Notariado Público.
15. Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en materia de Gobierno Digital.**

Por esta razón, la presente iniciativa de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, tiene por objeto homologar diversas disposiciones con el contenido y regulación que se crea con la expedición de la nueva Ley de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León y sus Municipios.

Entre estas adecuaciones se establece, dentro del objetivo de esta Ley, sentar las bases para la política de gobernanzas de datos, con lo cual se busca garantizar que los datos públicos y abiertos se gestionen correctamente. De igual manera, establece la trazabilidad de la información que esta en posesión de los sujetos obligados, con lo cual se facilite el acceso a la información de una manera segura. Finalmente, establece que la gobernanza de datos forma parte de las obligaciones de transparencia proactiva, propiciando la rendición de cuentas. En ese sentido, la presente reforma toma un papel fundamental en la correcta funcionalidad del marco normativo de esta Entidad Federativa.

Es de destacarse que, la presente iniciativa deriva del trabajo conjunto que se ha realizado entre el sector empresarial del Estado de Nuevo León, en particular con la Comisión de Enlace Legislativo de CAINTRA como órgano de soporte y consulta, los municipios del área metropolitana encabezados por el Presidente Municipal de Monterrey y la bancada de Movimiento Ciudadano en el H. Congreso del Estado de Nuevo León. Esto, con el único objetivo de satisfacer las necesidades de la ciudadanía con respecto a la elaboración de trámites digitales y la protección de sus datos personales.

Es por lo anterior que sometemos a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

**DECRETO**

**ÚNICO.** – Se **adicionan** la fracción VII al artículo 2; la fracción XXIX al artículo 3; la fracción XVII al artículo 24; la fracción X del artículo 57; la fracción X al artículo 69; la fracción VI al artículo 70; un tercer párrafo al artículo 72; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 108; un cuarto párrafo a la fracción III del artículo 166; y se **reforman** el artículo 12, el artículo 13, la fracción XVI del artículo 24, el segundo párrafo y su fracción I del artículo 38, la fracción IX del artículo 57 y el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I a VI. ...

**VII. Contribuir a desarrollar las bases para la política de gobernanza de datos que contribuyan a la simplificación, interoperabilidad, trazabilidad y seguridad de la información pública en posesión de sujetos obligados.**

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a XXIX. ...

**XXIX Bis. Gobernanza de datos: modelo que busca garantizar que los datos públicos y abiertos se gestionen correctamente, de acuerdo con las políticas y las mejores prácticas.**

*XXX. a LIV. ...*

Artículo 12. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada, **transferida, validada** o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible y **reutilizable por** cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones, **plataformas digitales** y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley y la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que esta sea accesible, confiable, **trazable**, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

...

Artículo 24. ...

I. a XV. ...

**XVI. Establecer instrumentos para el diseño e implementación de una política de gobernanza de datos para el uso y transferencia segura de datos públicos; y**

**XVII. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.**

Artículo 38. ...

La Comisión elaborará el Programa de la Cultura de Transparencia, **Gobernanza de Datos** y de Protección de Datos Personales, conforme a las bases siguientes:

I. Se definirán los objetivos, estrategias y acciones particulares para hacer de conocimiento general el derecho de acceso a la información pública, **la gobernanza de datos** y la protección de datos personales;

II. a III. ...

Artículo 57. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. a VIII. ...

**IX. Contribuir, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo e implementación de la gobernanza de datos, tomando en consideración las políticas de protección de datos personales y simplificación administrativa; y**

**X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.**

Artículo 69. ...

I a IX....

**X. Asesorar con las dependencias estatales y los Ayuntamientos de los Municipios de Nuevo León sobre las acciones en materia de datos abiertos y gobernanza de datos.**

Artículo 70. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I a VI.

**VII. Contribuir al desarrollo de un modelo de gobernanza de datos que contribuya para el mejoramiento de la gestión pública de las entidades, dependencias y organismos autónomos estatales y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nuevo León.**

Artículo 72. ...

**La gobernanza de datos también se considera parte de la política de la transparencia proactiva, su objetivo es contribuir al uso de datos públicos para mejorar la gestión pública, contribuir a la simplificación administrativa y el control archivístico a través de los catálogos de datos que estén en posesión de sujetos obligados.**

**La actualización de esta información y su permanencia en el sistema, atenderán a los criterios que emitan el Sistema Nacional y la Comisión local de transparencia.**

Artículo 108. ...

I. a II. ...

III. ...

...

**Las personas físicas o morales que reciban recursos públicos también deberán proporcionar información a través de formatos abiertos o datos abiertos, salvo que se trate de información confidencial o reservada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.**

Artículo 166. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. a II. ...

III. ...

...

...

**Aquella información que obre en datos abiertos y se encuentre debidamente estructurada conforme al estándar del modelo de gobernanza de datos será accesible de forma gratuita, siempre que no se trate de información confidencial, reservada, datos sensibles.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al expedirse la Ley de Gobierno Digital para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, dentro de los 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá la reglamentación respectiva a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que en el se establecen.

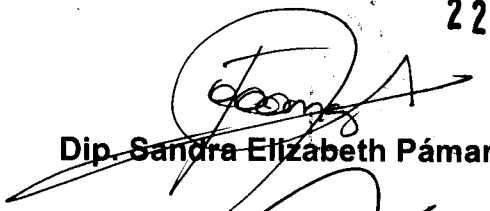
**TERCERO.-** Las disposiciones a que se refiere el presente Decreto se realizarán atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 22 días del mes de septiembre de 2022

  
Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

22 SEP 2022

  
Dip. Eduardo Gaona Domínguez

  
Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

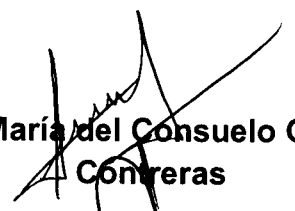
12:35 hrs.

Dip. Tabita Ortiz Hernández

  
Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

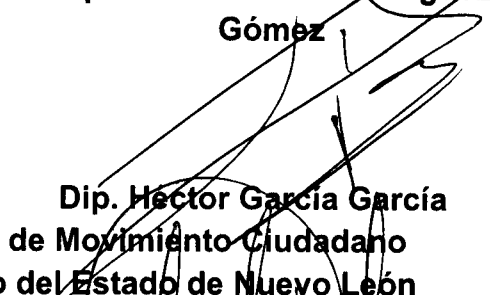
Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

  
Dip. María del Consuelo Gálvez  
Contreras

  
Dip. Carlos Rafael Rodríguez  
Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García  
Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

  
Dip. Héctor García García

  
Luis Donald Colosio Riojas  
Presidente Municipal de Monterrey

  
C. Jorge Andrés Cervantes Aguirre  
Representante de CAINTRA